DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 304

"Por la cual se autoriza la condonación de intereses causados como consecuencia de los créditos otorgados para financiación de matrícula a los estudiantes beneficiarios de la medida académica transitoria establecida en el Acuerdo Superior N° 08 de 2017."

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".*

Que el proyecto Educativo Institucional PEI (2008) establece como uno de los propósitos institucionales *"Desarrollar procesos de formación con calidad que permitan a los estudiantes su plena realización personal y profesional y su inserción exitosa en el mundo del trabajo".*

Que un número significativo de personas que estuvieron vinculadas a la Universidad en calidad de estudiantes activos de pregrado, no lograron concluir el plan de estudios del programa académico respectivo o cumplir los requisitos para grado y obtener el título correspondiente, impactando de manera negativa la graduación estudiantil y afectándose los indicadores de deserción y permanencia.

Que como medida académica transitoria el Consejo Superior de la Universidad mediante Acuerdo Superior N° 08 de 2017, aprobó una estrategia para viabilizar la graduación de profesionales que contribuyan al desarrollo integral del Departamento, la Región y el País, y así disminuir la alta tasa de permanencia que afectan la calidad de los programas académicos y los procesos de acreditación por alta calidad.

Que el precitado Acuerdo Superior en el parágrafo primero de su artículo tercero, facultó al Rector para condonar los intereses de quienes tuviesen deudas con la Universidad y se acogieran a dicha medida transitoria.

En cumplimiento de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Condonar el cien por ciento (100%) de los intereses causados en razón de los créditos educativos otorgados a los estudiantes beneficiarios que cumplan los requisitos de la medida académica transitoria de que trata el Acuerdo Superior N° 08 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Grupo de Facturación, Crédito y Cartera para que facture el capital insoluto de dichos créditos, a los estudiantes beneficiarios que cumplan los requisitos de la medida académica transitoria y que así lo soliciten por escrito ante dicho grupo.

Parágrafo Primero: Conceder un plazo de cinco (5) días al estudiante beneficiario para que proceda a la cancelación de su obligación insoluta, termino contado a partir de la expedición de la factura correspondiente.

Parágrafo Segundo: Una vez comprobado la cancelación del capital insoluto, el Grupo de Facturación, Crédito y Cartera, expedirá Paz y Salvo respectivo al usuario del crédito deudor.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase como fecha límite para acogerse a la condonación de intereses hasta la finalización del plazo para ingreso del Periodo Académico 2018-1, según el calendario académico que se expida para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al Consejo Académico, Grupo de Facturación Crédito y Cartera y al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en la Página Web Institucional www.unimagdalena.edu.co, y en carteleras visibles de la Universidad la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D. T. C. H., a los 20 ABR. 2017

PABLO VERA SALAZAR
Rector